

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva presentada por el señor Jorge Mario Ramírez Zuluaga en contra de la señora Bethy de Jesús Mejía de Ramírez Heredera Determinada y Demás Herederos Indeterminados del Señor Augusto León Ramírez, con radicado 17001-31-03-006-2021-00217-00 informando que:

Mediante auto del 14 de marzo de 2022, se designó a la Doctora Francia Elena Marín Jaramillo, abogada en ejercicio identificada con cedula C. C. No. 24.341.701 de Manizales y T. P. No. 155.325 del C. S. de la J como curador Ad-Litem curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor Augusto León Ramírez, designación que fue notificada a la dirección de correo electrónico fmarin@cobranzasbeta.com.co. Sin embargo, la profesional del derecho no ha manifestado impedimento o aceptación del cargo.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, 4 de mayo de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE:	JORGE MARIO RAMÍREZ ZULUAGA
DEMANDADOS:	BETHY DE JESÚS MEJÍA DE RAMÍREZ HEREDERA DETERMINADA Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR AUGUSTO LEÓN RAMÍREZ
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00217-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se decide lo pertinente en el proceso de la referencia:

2. RESUELVE.

PRIMERO: REQUERIR a la Doctora Francia Elena Marín Jaramillo, abogada en ejercicio identificada con cedula C. C. No. 24.341.701 de Manizales y T. P. No. 155.325 del C. S. de la J designada como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor Augusto León Ramírez, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva manifieste de forma expresa la aceptación o aduzca una causal objetiva que lo releve del cargo para el cual fue designado. Se advierte al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, (...) so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso)

PARAGRAFO: Librese por secretaria lo oficios respectivos dirigidos al profesional del derecho designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Código de verificación: **eb63e9abd28558212558cde33a859786edfd182ac80d6b7265ebf320fec97a90**

Documento generado en 04/05/2022 05:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>